

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud para autorización de aprovechamiento de pastos en margen derecha del río Guadalquivir, en la zona del Cortijo del Arenal

p. 5172

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de legalización de balsa de aguas pluviales en la parcela 236, del polígono 2 en el término municipal de Fernán Núñez (Córdoba)

p. 5172

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla por la que se otorga e inscribe en el Registro de Aguas Públicas la concesión de aguas públicas procedentes de cauce, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba) Expediente TC 03/0732 (640/1987)

p. 5172

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas procedentes del Embalse de Vadomójón en el término municipal de Luque

p. 5172

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Castro del Río

Reglamento regulador del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales de Compañía, del Ayuntamiento de Castro del Río

p. 5173

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se someten a información pública diversas modificaciones presupuestarias

p. 5175

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a infor-

mación pública excepción de lo establecido en base número 22 de Ejecución del Presupuesto de 2015, en lo relativo al número de sesiones resolutorias que el Consejo de Reclamaciones Económico-Administrativas puede celebrar en el ejercicio 2015

p. 5175

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa para la utilización y disfrute de las Instalaciones Deportivas

p. 5175

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública expediente de modificación de créditos número 3-17/2015, mediante suplemento de crédito

p. 5176

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública expediente de modificación de créditos número 3-18/2015, mediante suplemento de crédito

p. 5176

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se realiza corrección de errores de anuncio nº 5543/2015, publicado en BOP nº 177, de 14 de septiembre de 2015, relativo a aprobación definitiva expediente de modificación de crédito mediante transferencias de crédito nº 1/TC/07/2015

p. 5176

Aprobación definitiva Reglamento del Servicio de Uso de la Sala de Velatorio Municipal de Montalbán de Córdoba

p. 5176

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Recurso de Suplicación 1709/2014. Notificación Diligencia de Or-

denación

p. 5178

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 947/2014. Notificación de Sentencia

p. 5178

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Ejecución de Títulos Judiciales 153/2014. Notificación Decreto de Insolvencia

p. 5179

Ejecución de Títulos Judiciales 63/2012. Notificación Decreto de Insolvencia

p. 5179

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Acuerdo de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba por el que se cesa a don Juan Carlos Jurado García como Gerente

p. 5180

Acuerdo de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba por el que se nombra a don Juan Jesús Carandell Mifsut como Gerente

p. 5180

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña Inmaculada Hidalgo García. Rute (Córdoba)

Anuncio de la Notaría de doña Inmaculada Hidalgo García en la que se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la finca urbana sita en la calle Alfonso de Castro número 30 2º B del término municipal de Rute

p. 5180

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 2.381/2015

Referencia: 14021/0141/2015/04 AP-010/15-CO

Don Jesús Fernández de Campos, con CIF/NIF 30.982.820-A, y domicilio en Avenida El Cairo, 6 3 D, de Córdoba, CP 14014, tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de aprovechamiento de pastos en margen derecha del río Guadalquivir, en la zona del Cortijo del Arenal.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, avenida del Brillante número 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 9'00 a 14'00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

Núm. 5.662/2015

Referencia: 14027/0454/2007/11 O-223/09-CO

Doña Laguna González de Canales, María Dolores, con NIF/CIF 30.502.467M y domicilio en avenida de Cervantes, 2-5º, CP 14008 Córdoba, tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Legalización de Balsa de Aguas Pluviales en la Parcela 236, del Polígono 2, del término municipal de Fernán Núñez. Volumen útil de la Balsa 13.500 m³.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, avenida del Brillante número 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los

que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Rafael Poyato Salamanca.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 5.804/2015

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número Expediente: TC 03/0732 (640/1987).

Peticionarios: Benito Granados Molinero e Isabel Jiménez Centella.

Uso: Riego (Herbáceos): 4,9 Ha.

Volumen anual (m³/año): 22.050.

Caudal concesional (l/s): 2,2.

Captación:

Número: 1.

Término Municipal: Castro del Río. Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz Río (Ag. Abajo Vadomjón).

X UTM (ETRS89): 375759.

Y UTM (ETRS89): 4170812.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 21 de septiembre de 2015. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

Núm. 5.862/2015

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Número expediente: Sección A 46/1987 (OA-01/3387).

Peticionario: Don José Tomás Romero García.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 13,4 Ha.

Volumen anual (m³/año): 20.100.

Caudal concesional (l/s): 2,01.

Captación:

Número: 1.

Término Municipal: Luque. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Embalse de Vadomjón.

X UTM: 397057.

Y UTM: 4161748.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan pre-

sentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 22 de septiembre de 2015. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.884/2015

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre, acordó la aprobación del Reglamento regulador del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía del municipio de Castro del Río.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

PROPUESTA DE REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL MUNICIPIO DE CASTRO DEL RÍO

Exposición de Motivos

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía. La citada ley dedica su Capítulo IV, del Título II, a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir. Una de las obligaciones exigidas a estos centros es de la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que al efecto crea la ley en su artículo 20.2 y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (artículo 32.a) de la ley 11/2003). Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2a relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente

municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía. Partiendo de tales antecedentes se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Castro del Río y concretar, a través del presente reglamento, todos los aspectos relativos a su funcionamiento y procedimiento de inscripción en el mismo.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto crear y regular en el municipio de Castro del Río el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Compañía.

Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Castro del Río.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde o Concejal/a en quien delegue, estando encomendada su gestión al Área de Medio Ambiente, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

CAPÍTULO II

Funcionamiento del Registro

Artículo 4. Funciones del Registro

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de los centros que se describen en el artículo 2.1 de este Reglamento, tras solicitud del interesado/a.

2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.

3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.

4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.

5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 5. Tipo de inscripciones

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía

ña se produce mediante solicitud de la persona titular de la actividad o su representante legal, posterior o simultáneamente a la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa y siempre previo al inicio de la actividad. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en este Reglamento, así como el justificante de pago de la tasa que en su caso se devengue de acuerdo con lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Castro del Río.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

3. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción

A) Alta:

1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 del presente Reglamento que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3 de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales:

a) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

b) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

c) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

d) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

e) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.

f) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

g) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

h) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

i) Los demás requisitos exigidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

2. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

3. Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se hará de oficio la inscripción en el Registro Municipal, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del estable-

cimiento.

B) Bajas o modificaciones:

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. La Delegación Municipal que tenga encomendada la gestión del Registro mantendrá actualizados los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

Artículo 7. Gestión del Registro

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Artículo 8. Contenido del Registro

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que la Consejería de Agricultura y Pesca y/o Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en animales de compañía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal encargada de la gestión del registro procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo para lo que podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro.

2. El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

Denominación comercial del centro o establecimiento.

Actividad del establecimiento.

Nombre y apellidos del titular.

NIF/CIF del titular.

Dirección. Teléfono, fax y correo electrónico.

Representante (obligatorio en personas jurídicas).

Número de expediente de Calificación Ambiental, en su caso.

* Número de Inscripción como Núcleo Zoológico, si procede.

* Número de inscripción en el Registro Municipal.

* Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 9. Comunicación de datos registrales

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del

Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

CAPÍTULO III

Infracciones y Sanciones

Artículo 10. El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencia de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Disposición Adicional

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad o de la Declaración Responsable y Comunicación Previa presentada en el Ayuntamiento, se inscribirán de oficio en dicho Registro, previa comunicación al titular de la licencia para la corroboración de los datos obrantes en este Ayuntamiento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Castro del Río, 2 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.003/2015

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Transferencia de Crédito por importe de 30.000,00 €.
- Transferencia de Crédito por importe de 15.000,00 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 5.000,00 €.
- Transferencia de Crédito por importe de 11.816,01 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 15.600,00 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 1.411.770,83 €.
- Transferencia de Crédito por importe de 388.248,87 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 22.000,00 €.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 177.2 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2015 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la calle Capitulares, número 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Firma electrónica de la Teniente-Alcalde de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Doña Alba María Doblas Miranda.

Vº Bº. Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Córdoba, 15 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez. Firmado electrónicamente por la Teniente-Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblas Miranda.

Núm. 6.004/2015

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de excepción de lo establecido en la Base número 22 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, en lo relativo al número de sesiones resolutorias que el Consejo de Reclamaciones Económico-Administrativas puede celebrar en el vigente ejercicio 2015.

De acuerdo con lo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la citada excepción se somete a las mismas normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad que la aprobación inicial del Presupuesto y las cuales quedan recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Así, en aplicación del artículo 169 de dicha ley, queda expuesta al público la excepción de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2015 referenciada anteriormente, así como los documentos complementarios de ésta, en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la calle Capitulares, número 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada excepción se considerará definitivamente aprobada.

Firma electrónica de la Teniente-Alcalde de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Doña Alba María Doblas Miranda.

Vº Bº. Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Córdoba, 15 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez. Firmado electrónicamente por la Teniente-Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblas Miranda.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 5.952/2015

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización y disfrute de las instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hinojosa del Duque, 7 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Núm. 5.985/2015

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3-17/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Los importes aplicados son:

Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», por la cantidad 37.948,79 euros.

Por medio del presente se expone al público el expediente completo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, dicho expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hinojosa del Duque, 7 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Núm. 5.986/2015

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3-18/2015, modalidad de suplemento de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hinojosa del Duque, 7 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 6.001/2015

Advertido error en el anuncio número 5.543/2015 insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 177, de fecha 14 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de gatos pertenecientes de diferentes áreas de gasto, número 1/TC/07/2015, donde dice:

“Altas de Créditos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe Alta de Créditos/€
9100-10000	Retribuciones Básicas. Órganos de Gobierno	11.000,00
9100-16000	Seguridad Social. Órganos de Gobierno	3.797,48

TOTAL ALTA APROBADAS IGUAL BAJAS: 14.797,48"

Debe decir:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe Alta de Créditos/€
9120-10000	Retribuciones Básicas. Órganos de Gobierno	11.000,00
9120-16000	Seguridad Social. Órganos de Gobierno	3.797,48

TOTAL ALTA APROBADAS IGUAL BAJAS: 14.797,48

Montalbán, a 1 de octubre 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 6.002/2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de información pública, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, sobre aprobación inicial del Reglamento regulador del Servicio de Uso de la Sala de Velatorio Municipal de Montalbán de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 77, de fecha 23 de abril de 2015.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, anteriormente citada.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE USO DE LA SALA DE VELATORIO MUNICIPAL DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en uso de la competencia que atribuye a los Municipios el artículo 25.2 letra k) del la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Jurídico, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia en materia de actividades funerarias, el Servicio Público Municipal de Sala de Velatorio.

Artículo 2. La Sala de Velatorio Municipal es una instalación de titularidad del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba habilitado como lugar de etapa del cadáver entre el lugar de fallecimiento y el de destino, suficientemente acondicionado para la exposición y vela de cadáveres.

Artículo 3. El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servi-

cio tienen la consideración de bien de dominio público afecto a la prestación de un servicio público.

Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

Artículo 4. El Servicio de Sala de Velatorio Municipal tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación o cremación, en las debidas condiciones higiénico- sanitarias.

Artículo 5. Las instalaciones de que consta el inmueble son las siguientes:

Descripción Superficie útil/m²: 259,21 m².

- Recibidor: 8,18 m².
- Vestíbulo: 4,76 m².
- Distribuidor: 42,89 m².
- Sala 1: 113,13 m².
- Sala 2: 36,57 m².
- Sala 3: 33,54 m².
- Sala 4 (cámara de cadáver): 5,85 m².
- Sala 5 (cámara de cadáver): 6,10 m².
- Aseo masculino. 2,91 m².
- Aseo femenino: 3,56 m².
- Trastero: 1,72 m².
- Zona de Oficce con panelado móvil.

La zona de acceso de cadáveres y de acceso público son totalmente independientes.

CAPÍTULO II DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6. El servicio de Sala de Velatorio Municipal es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de forma directa por el propio Ayuntamiento con arreglo a lo que se determine en el presente Reglamento.

No obstante lo anterior, la gestión del servicio podrá realizarse a través de alguna de las formas de gestión directa o indirecta, previstas en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En el supuesto de que el servicio se prestara a través de un contrato de gestión de servicios públicos, el presente Reglamento, surtirá los efectos de determinación de su régimen jurídico, con arreglo al artículo 116 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 7. El servicio se establece con carácter voluntario, tanto para los vecinos del municipio de Montalbán de Córdoba, como para los foráneos.

Artículo 8. La Sala de Velatorio Municipal deberá permanecer abierta y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o cremación.

El servicio de Sala de Velatorio Municipal estará disponible 24 horas diarias, todos los días del año.

Artículo 9. Para la utilización del servicio de Sala de Velatorio Municipal se requerirá la previa solicitud al Ayuntamiento por parte de los familiares o causahabientes del difunto directamente o a través de la empresa funeraria que designen, quedando condicionada la prestación del mismo a la disponibilidad de alguna de las dos salas con las que cuenta el edificio.

En dicha solicitud se especificará si el cadáver es de residente o natural de este municipio, o de no residente ni natural de este municipio, así como el horario de vela (diurno, nocturno o ambos).

Artículo 10. En caso de concurrencia de dos o más solicitudes de prestación del servicio, se dará preferencia al cadáver o cadáveres de los residentes o naturales del municipio de Montalbán de

Córdoba sobre las de no residente ni naturales.

En caso de igual condición del cadáver, se dará preferencia a quien formule la solicitud en primer lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de conformidad de los titulares de las solicitudes que tengan preferencia, podrá compartirse una sala para la exposición y vela de más de un cadáver.

Artículo 11. Las tarifas a cargo del usuario o usuaria por la utilización del servicio de Sala de Velatorio Municipal, serán las establecidas y cobradas directamente por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, las cuales serán aprobadas mediante la ordenanza fiscal municipal correspondiente.

Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio. No obstante podrán establecerse distintas tarifas para los vecinos y vecinas del municipio de Montalbán de Córdoba, sin que ello suponga discriminación para el resto de usuarios o usuarias.

Serán en todo caso gratuitos los servicios demandados por el Ayuntamiento a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquellos que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

Artículo 12. El Ayuntamiento dispondrá de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios y usuarias.

Artículo 13. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias.

Artículo 14. Los usuarios y usuarias que soliciten y obtengan la prestación del servicio de Sala de Velatorio, así como quienes accedan a las instalaciones que lo conforman quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Abonar la tarifa correspondiente.
- b) Comportarse con corrección y respeto dentro de las instalaciones de la Sala de Velatorio.
- c) Cuidar los bienes que hayan sido puestos a su disposición con motivo de la prestación del servicio, evitando su deterioro o extravío.
- d) No sustraer bienes afectos al servicio que hayan sido puestos a su disposición al acceder al mismo.
- e) Actuar con buena fe en la aportación de los datos necesarios para la correcta prestación del servicio demandado.
- f) En su caso, abonar al Ayuntamiento la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados a los bienes puestos a su disposición.

Artículo 15. Los usuarios y usuarias que obtengan la prestación del servicio tienen derecho:

- a) A acceder a la prestación del servicio en condiciones de igualdad.
- b) A recibir un servicio adecuado y de calidad por parte del Ayuntamiento.
- c) Al trato correcto y deferente por parte del personal encargado de la prestación del servicio en todas sus fases.
- d) Al respeto a su privacidad durante la prestación del servicio.

Artículo 16. El Ayuntamiento dispondrá del personal necesario para la prestación del servicio de Velatorio Municipal. En todo caso se garantizará la prestación del servicio todos los días del año y durante las 24 horas del día.

Disposición Adicional

Primera. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación que por razón de la materia sea de aplicación, en particular a lo fijado en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de

Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 62/2012, de 13 de marzo, o normativa que la sustituya.

Segunda. Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, manteniendo su vigencia con carácter indefinido en tanto no se produzca su modificación o derogación.

Montalbán, a 2 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 5.890/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con Sede en Sevilla
Recurso: Recurso de Suplicación 1709/2014
Juzgado origen: Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento origen: Social Ordinario 799/13

DOÑA MARIA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 1/07/2015 en el Recurso de Suplicación número 1709/14, dimanante del Procedimiento número 799/13 del Juzgado Social Número 2 de Córdoba, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 1/10/2015, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a Canalizaciones y Viales SL y Acsur, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla, a 1 de octubre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Fdo. Doña Carmen Álvarez Tripero.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 5.891/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 947/2014

De: Doña María Teresa del Cerro Rodríguez

Contra: Cárnicas Los Pedroches SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 947/2014, a instancia de la parte actora doña María Teresa del Cerro Rodríguez contra Cárnicas Los Pedroches SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 22-9-2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“IV. Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y en su virtud:

Primero. Condeno a la mercantil Cárnicas Los Pedroches SL, a abonar a la trabajadora doña María Teresa del Cerro Rodríguez, la suma líquida de 8.677,66 euros, en concepto del principal y por el tiempo descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial.

Segundo. Condeno también a la mercantil Cárnicas Los Pedroches SL, a abonar a la trabajadora doña María Teresa del Cerro Rodríguez, la suma bruta de 964,50 euros, en concepto de los intereses por mora correspondientes al principal anterior.

Tercero. Por último, y en cuanto al Fogasa, en este momento, sólo deberá estar a tales condenas anteriores, que en nada le afectan, sin perjuicio de su posible responsabilidad legal y subsidiaria futura (exart. 33 ET) de la que, obviamente, por ahora nada se anticipa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1ª. Contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2ª. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este Juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallellano número 17 y bajo el número 1444/0000/65/ (número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su Recurso de Suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del Recurso de Suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Dios Camacho Ortega".

Y para que sirva de notificación a la demandada Cárnicas Los Pedroches SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de septiembre de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.887/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2014

De: Doña Genma Lopera Pacheco, don Manuel Lopera Pacheco, don Ángel Pérez Gómez y don Francisco Javier Serrano Aguilera

Abogado: Don Francisco Gordón Suárez

Contra: Fábrica de Muebles Cordobesa SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/14 (ejecución 153/14), a instancia de la parte actora doña Genma Opera Pacheco y tres más contra Fábrica de Muebles Cordobesa SL, se ha dictado Decreto de Insolvencia con fecha 30.9.2015, cuya parte dispositiva reza así:

"Declarar a la ejecutada Fábrica de Muebles Cordobesa SL, en situación de insolvencia total por importe de 48.559,78 euros, distribuyéndose entre los ejecutantes los créditos del siguiente modo:

- Manuel Lopera Pacheco: 12.203,06 euros.
- Gema Lopera Pacheco: 12.203,96 euros.
- Ángel Pérez Gómez: 12.203,96 euros.

-Francisco J. Serrano Aguilera: 11.947,80 euros.

Dicha insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional. Visto el paradero desconocido de la empresa ejecutada, según consta en la diligencia extendida por el Servicio Común de Lucena, procédase a publicar los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. La Secretaría Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Fábrica de Muebles Cordobesa SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.888/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 63/2012

De: Don Manuel García Corbaño

Contra: Excavaciones Sacor SL y Fogasa

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1424/11 (ejecución 63/12), a instancia de la parte actora don Manuel García Corbaño contra Excavaciones Sacor SL, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 15.11.2013 cuya parte dispositiva es del del tenor literal siguiente:

"Declarar a la ejecutada Excavaciones Sacor SL, en situación de insolvencia parcial por importe de 2.291,75 euros más la cantidad de 670 euros calculados para intereses, gastos y costas de ejecución. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Re-

curso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LR.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 0030 1846 42 0005001274 concepto expediente 1446 0000 64 1424 11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación a la demandada Excavaciones Sacor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 5.895/2015

Cese. La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2015, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 16.10 de sus Estatutos, acordó el cese de don Juan Carlos Jurado García como Gerente del Consorcio, agradeciéndole los servicios prestados.

Córdoba, 5 de octubre de 2015. La Vicepresidenta, Fdo. María Dolores Amo Camino.

Núm. 5.896/2015

Nombramiento. La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2015, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 16.9 de sus Estatutos, y a propuesta del Presidente, acordó el nombramiento de don Juan Jesús Carandell Mifsut como Gerente del Consorcio.

Córdoba, 5 de octubre de 2015. La Vicepresidenta, Fdo. María Dolores Amo Camino.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña Inmaculada Hidalgo García Rute (Córdoba)

Núm. 5.839/2015

Yo, Inmaculada Hidalgo García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Rute (Córdoba), calle Ramón y Cajal, número 9, bajo, código postal 14.960, doy fe:

Que ante mí se tramita la realización extrajudicial de un derecho de hipoteca, constituido mediante escritura autorizada, en la villa de Rute, el día 27 de febrero del año 2007, ante su Notario doña María Encarnación de la Fuente Solana, bajo el número 199 de protocolo, a instancia del acreedor hipotecario la entidad Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito, contra la entidad Proviandalucía, SL, domiciliada en Lucena (Córdoba), calle José de Mora Romero, número 3 y con CIF B-14.685.903, en reclamación de novena y un mil nueve euros (91.009 €), procediendo a la pública subasta del bien que se describe a continuación, junto con su valor de tasación, propiedad del deudor:

Urbana. Piso vivienda, segundo B, sito en la segunda planta alta, a la izquierda, mirándolo desde la calle a la fachada, del edificio al que le corresponde el número 30 de la calle Alfonso de Castro, de la villa de Rute.

Está distribuido interiormente en vestíbulo, distribuidor, salón, cocina, dos dormitorios y un baño. Tiene una superficie total construida de sesenta y tres metros con ochenta y seis decímetros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y cuatro metros con dieciocho decímetros cuadrados. Y mirándolo desde la calle Echegaray, a la fachada, linda: Al frente, con vuelo de dicha calle; a la derecha, con el otro piso vivienda de la misma planta y con el distribuidor y caja de escalera; a la izquierda y al fondo, con casa y patio del Casino de Rute.

Tiene como anejo el cuarto trastero número 2, sito en el castillete de la cubierta del edificio.

Cuota: Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de catorce con seis por ciento (14,06%).

Registro: Tomo 1.114, folio 76, finca registral 28.525, inscripción 1ª.

Referencia Catastral: 8720201UG7382S0007RU.

Arrendamiento: Que el hipotecante en la propia escritura de constitución de hipoteca declaró que estaba libre de arrendamiento y ocupantes.

Tasación a efectos de subasta: ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y nueve euros y cincuenta céntimos (143.389,50 €).

Que la subasta de dicha finca, se llevará a cabo en la forma que determina el artículo 129.2 de la Ley Hipotecaria en la redacción dada por Ley 1/2013, de 14 de mayo, Ley de Enjuiciamiento Civil, y en lo que no fuere incompatible por el artículo 236 del RH bajo las siguientes condiciones:

1. El inmueble subastado no tiene la condición de vivienda habitual.
2. La subasta se celebrará, el día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, a las 12:00 horas en el domicilio de esta notaría señalado en el inicio del presente edicto.
3. El tipo para la subasta es de ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y nueve euros y cincuenta céntimos (143.389,50 €).

4. Para la aprobación del remate se estará a lo dispuesto en los artículos 670 y 671 de la Lec.

5. La documentación y certificación a que se refiere la ley pueden consultarse en la misma notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6. Para tomar parte en la subasta, los licitadores, que no sean el acreedor, deberán haber cumplido los siguientes requisitos.

a) Identificarse de forma suficiente con documento de identidad o pasaporte vigente.

b) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

c) Acreditar haber depositado como consignación, en dinero efectivo, para poder tomar parte en la subasta, una cantidad equivalente al cinco por ciento del valor de tasación del bien, mediante su ingreso en la cuenta de depósitos abierta a nombre de dicho notario en Banco Santander SA, o en su caso, acreditar haber prestado aval bancario por el cinco por ciento de dicho valor.

Solo se admitirán posturas por escrito en pliego cerrado a que hace referencia el artículo 236h del RH para tomar parte en la subasta, hasta las diecinueve horas del día trece de octubre de dos mil quince.

7. Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

8. El procedimiento podrá ser suspendido a instancia de ejecutante hasta el instante mismo de la licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 670.5 de la LEC.

9. Serán de la total cuenta y cargo del rematante cuantos gastos se deriven del procedimiento del acta de la subasta y de su posterior formalización.

10. El precio del remate seguirá el destino previsto en el artículo 672 de la LEC.

Rute, 18 de septiembre de 2015. La Notario, Fdo. Inmaculada Hidalgo García.